CONTRATO DE SUMINISTRO No. 653 DE 2025.

CONTRATANTE: **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA.**

CONTRATISTA: **OSTEOCOL S.A.S.**
NIT. 900.303.413-4
Rep. Legal. MARGARITA MARIA RAMIREZ GIRALDO
C.C. 30.733.470

OBJETO: **SUMINISTRO DE CONSUMIBLES DE ASPIRACIÓN ULTRASÓNICA, MICROSCOPIO, ARTROSCOPIO, MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS PARA CRANEOPLASTIAS, ARTROPLASTIAS, ARTRODESIS, REDUCCIONES CERRADAS Y ABIERTAS EN LAS ESPECIALIDADES DE NEUROCIRUGÍA, CIRUGÍA PLÁSTICA, CIRUGÍA VASCULAR, OTORRINOLARINGOLOGÍA, CIRUGÍA MAXILOFACIAL, CIRUGÍA DE TÓRAX Y ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA PARA LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA.**

VALOR: **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($700.000.000.00).**

PLAZO: **DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 O HASTA LA FINALIZACIÓN DEL RUBRO.**

Entre los suscritos **GERMÁN FRANCISCO PERTUZ GONZALEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **7.165.970** expedida en Tunja, nombrado mediante Decreto 326 del 27 de marzo de 2024, de la Gobernación de Boyacá y posesionado mediante Acta el día 01 de abril de 2024, como **GERENTE** de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja con Nit No. **891.800.231-0,** facultado para celebrar contratos de acuerdo al artículo 29 numeral 4 del Acuerdo No. 002 de 1997 (Estatuto Interno de la entidad) y quien para los efectos del presente contrato se denomina el **HOSPITAL**, por una parte y por la otra, **OSTEOCOL S.A.S.**. con Nit. **900.303.413-4,** representada legalmente **MARGARITA MARIA RAMIREZ GIRALDO,** identificada con cédula de ciudadanía No. **30.733.470,** quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de acuerdo a lo señalado el artículo 29, numeral 2, literal j. de la Resolución No. 376 de 2024 mediante la cual se actualiza y aprueba el Manual de Contratación de la Entidad y según las siguientes consideraciones: **1). CAPACIDAD INSTALADA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA:** Para la atención en salud de medicina especializada y servicios complementarios, se ofertan especialidades distribuidas en los diferentes servicios para los ámbitos de Consulta externa, Hospitalización, Unidades de Cuidado crítico, Quirófanos, Servicios de Apoyo y Urgencias. *(Tabla No. 1/ Relacionada en Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad/ Fuente: Servicios Habilitados E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA/ https://prestadores.minsalud.gov.co/habilitacion/consultas/habilitados_reps.aspx?pageTitle=Registro+Actual&pageHlp=Consultado 21/11/2025).* **2).** Respecto a la relación de la capacidad instalada, el hospital cuenta con los siguientes ámbitos y sedes. *(Tabla No. 2/ Relacionada en Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad/ Fuente: Capacidad instalada E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA/ https://prestadores.minsalud.gov.co/habilitacion/consultas/habilitados_reps.aspx?pageTitle=Registro+Actual&pageHlp=. Consultado 21/11/2025).* **3). COMPORTAMIENTO EPIDEMIOLÓGICO:** Teniendo en cuenta la descripción de la capacidad instalada se advierte como a través del tiempo, la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja ha registrado ante el ente territorial, la constante necesidad de expansión, sustentada en una continua emergencia funcional asociada al direccionamiento de usuarios de

la red departamental y circunvecina, la cual ha requerido el perfeccionamiento de la oferta de servicios ya habilitados y la apertura de nuevas opciones para el diagnóstico y tratamiento de las patologías reportadas en el perfil epidemiológico departamental. **4).** El Departamento de Boyacá, según el censo de 2018 del DANE proyecciones a 2024, cuenta con 1.311.983 habitantes, representando el 2.49% de la población total de Colombia (52.695.952 habitantes). El 34.90% de la población (457.939 habitantes) está concentrada en tres municipios: Tunja (14.28%), Sogamoso (10.50%) y Duitama (10.13%); en contraste, los municipios con menor población son Sativasur (0.089%), La Victoria y Busbanzá (0.091%). (Fuente: Análisis de situación de salud en el territorio del departamento de Boyacá, vigencia 2024. ASIS.) **5).** Para el año 2024, la población de Boyacá refleja diversas dinámicas sociales y económicas, es así como se muestra un incremento demográfico significativo, con un crecimiento del 15,02% (171.318 personas) en comparación con el censo de 2005. En relación con la proyección del 2019, se observa un aumento del 6,59%, lo que equivale a 81.073 personas, y un crecimiento del 1,02% (13.183 personas) respecto a la proyección de 2023. (Fuente: Análisis de situación de salud en el territorio del departamento de Boyacá, vigencia 2024. ASIS.). **6).** En 2024, Boyacá presenta una población de 1.311.983 habitantes en un territorio de 23.189 km², lo que resulta en una densidad poblacional promedio de 56,58 personas por km2, lo que se traduce en un departamento con alta dispersión poblacional. Sin embargo, se observa que las zonas urbanas tienen una densidad de 6.449,71 habitantes por km2, lo que indica un gran asentamiento en centros urbanos. En cambio, las áreas rurales muestran una densidad muy baja de solo 22,33 habitantes por km2. La distribución poblacional en Colombia revela que Boyacá ocupa el octavo lugar en términos de densidad poblacional, siendo superado por Antioquia, Atlántico, Bolívar, Santander, Bogotá D.C., Quindío y Valle Del Cauca. (Fuente: Análisis de situación de salud en el territorio del departamento de Boyacá, vigencia 2024. ASIS.) **7).** En 2024, Boyacá contaba con 1.911 camas de hospitalización: 937 adultos, 172 pediatría, 74 de atención de parto, 227 camas para cuidado especial (cuidado neonatal, pediátrico y adulto), 198 camas para salud mental. 387 camillas (139 observación hombres, 146 observación mujeres y 91 observación pediátrica). 3282 consultorios (3193 de consulta externa y 89 de urgencias). 497 salas (405 salas de procedimientos, 37 mesas de partos y 54 quirófanos, 1 sala de radioterapia), 191 sillas para apoyo terapéutico (123 sillas de hemodiálisis y 40 silla de quimioterapia, 28 ambiente de transición urgencias). En el Anexo 1.17 se relaciona la distribución de los grupos de capacidades instaladas según naturaleza jurídica. El departamento cuenta con 6.137 servicios habilitados, 4.169 prestadas por instituciones privadas y 1.968 por IPS públicas. Según grupo de servicio 1.585 son de apoyo diagnóstico y complementación terapéutica, 3.983 servicios de consulta externa, 244 servicios de atención inmediata, 131 servicios de internación, 194 servicios quirúrgicos. (Fuente: Análisis de situación de salud en el territorio del departamento de Boyacá, vigencia 2024. ASIS.) **8).** En el período comprendido entre 2014 y 2023 en Boyacá, se observó que la gran causa de morbilidad que ocupó el primer lugar en atención fue enfermedades no transmisibles, representando el 70,45%, en el segundo lugar se situó signos y síntomas mal definidos, alcanzando el 13,56%, y, en tercer lugar, se ubicó la gran causa condiciones transmisibles y nutricionales, aportando el 8,36%. Las lesiones ocuparon el cuarto lugar con el 5,89%, mientras que las condiciones perinatales fueron constituyeron el 1,74%. (Fuente: Análisis de situación de salud en el territorio del departamento de Boyacá, vigencia 2024. ASIS.) **9).** Para las lesiones, entre 2014 y 2023, la subcausa que generó el mayor número de atenciones fueron los traumatismos, envenenamientos o algunas otras consecuencias de causas externas con una proporción del 84,66%. Para el año 2023, la proporción arrojada por esta 60 subcausa fue del 87,54%, ocupando el primer lugar, seguida de la subcausa lesiones no intencionales con una proporción del 11,45%. (Fuente: Análisis de situación de salud en el territorio del departamento de Boyacá, vigencia 2024. ASIS.) **10).** Durante el año 2023 se atendieron y certificaron un total de 949 defunciones, dato que incluyen las muertes de pacientes institucionales, muertes extrainstitucionales y muertes fetales. Por normatividad nacional, la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja certifica las defunciones de pacientes atendidos siempre y cuando la probable manera de muerte sea natural, de lo contrario, si hay sospecha de causa externa, la certificación la realiza el INML y ciencias forenses. Para el año 2023 de las 949 defunciones, 93.8% (890 casos) correspondieron a pacientes institucionales, 6% (57 casos) a muertes

fetales y el 0.2% (2 casos) a defunciones extrahospitalarias. (Fuente: Perfil epidemiológico año 2024, E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja.) **11).** En el año 2023 se encuentra la tasa de mortalidad institucional global en 23.1 por 1000 egresos, cifra en diminución respecto al año inmediatamente anterior en el que se encontraba un acumulado para el 2022 de 29.3 por 1000 egresos cifra relacionada con el impacto en el número de atenciones aún posterior a 3 años de pandemia de infección por COVID19. Para el año 2023 se puede identificar que las enfermedades del sistema circulatorio seguido de tumores y neoplasias encabezan como primeras causas de defunción acumulada. Para el año actual, es importante mencionar que las causas externas de morbilidad y mortalidad corresponden a la 4ta causa agrupada de defunciones en la institución. (Fuente: Perfil epidemiológico año 2024, E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja.) **12). PERFIL DE MORBILIDAD EN SALAS DE CIRUGÍA:** En la siguiente tabla de frecuencia se presenta las 10 principales causas de atención en salas de cirugía, en primer lugar, encontramos parto con un 7%, seguido de patología biliar benigna 6%, apendicitis aguda 5%, hernias de la pared abdominal 4%, Trastornos venosos, fractura de la diáfisis de la tibia, fractura de la epífisis inferior del radio, cálculo del riñón y del uréter, celulitis, y leiomioma del útero con un 1%. las demás causas de agruparon en un 70%, así mismo se encuentra un 3% de diagnósticos inespecíficos. *(Tabla No. 3/ Relacionada en Estudio Prèvio de Conveniencia y Oportunidad/ Perfil de morbilidad Salas de Cirugía E.S.E. Hospital Universitario San Rafael Tunja / Fuente: Perfil epidemiológico año 2024, E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja).* **13).** Con base en el análisis del perfil de morbilidad en las salas de cirugía durante el año 2024, se identificó que una proporción significativa de los procedimientos quirúrgicos corresponde a la atención de traumas óseos, dentro de los cuales se destacan las fracturas de la diáfisis de la tibia y de la epífisis inferior del radio, las cuales representan en conjunto el 2% del total de procedimientos quirúrgicos realizados (334 casos). **14).** Estas intervenciones requieren el uso de materiales de osteosíntesis específicos (clavos, tornillos, placas, fijadores externos e internos) para garantizar la adecuada estabilización de los segmentos óseos, acelerar la recuperación del paciente, prevenir complicaciones (como infecciones o consolidación viciosa) y mejorar los desenlaces funcionales. Por otro lado, el grupo de "otras causas" representa el 70% de los procedimientos quirúrgicos, dentro del cual se incluyen numerosas intervenciones ortopédicas no detalladas en el presente análisis, lo que indica que la necesidad de material de osteosíntesis podría ser aún mayor de lo evidenciado. **15). PERFIL DE MORBILIDAD CIRUGÍA PROGRAMADA:** En la siguiente tabla de frecuencia se presenta las 10 principales causas de atención en cirugía programada, en primer lugar, encontramos hernias de la pared abdominal con un 8%, seguido de insuficiencia venosa crónica, patología biliar benigna, lumbago y prolapso genital femenino con un 4%, tumores malignos de la piel, leiomioma del útero, hiperplasia de la próstata 3%, coxartrosis y otro dolor crónico con un 2%, las demás causas de agruparon en un 62%. *(Tabla No. 4/ Relacionada en Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad/ Perfil de morbilidad cirugía programada E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja. / Fuente: Perfil epidemiológico año 2024, E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja.)* **16).** Si bien la coxartrosis representa una de las principales causas de cirugía ambulatoria en el servicio de ortopedia, es importante señalar que una proporción significativa de los procedimientos realizados corresponde al manejo quirúrgico de fracturas y lesiones óseas, especialmente en población activa y adulta mayor. En este grupo, son frecuentes las fracturas periprotésicas, fracturas subtrocantéricas, intertrocantéricas o acetabulares asociadas a coxartrosis avanzada, que requieren osteosíntesis previa o complementaria a una artroplastia. **17).** Adicionalmente, en escenarios de coxartrosis severa con comorbilidades o limitaciones técnicas, la osteosíntesis puede emplearse como medida transitoria para manejo del dolor o estabilización, particularmente en pacientes no candidatos inmediatos a reemplazo articular. **18).** Por tanto, contar con un stock suficiente y adecuado de materiales de osteosíntesis (tornillos, placas, clavos endomedulares, etc.) es esencial para garantizar la respuesta oportuna, segura y eficaz a los distintos escenarios quirúrgicos, tanto programados como de urgencia, fortaleciendo así la capacidad resolutiva del servicio y mejorando la calidad asistencial. **19).** Este comportamiento epidemiológico ha impactado directamente en el aumento sostenido del número de atenciones anuales en la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja, evidenciando las crecientes necesidades de la comunidad en relación con la prestación de servicios

de salud. Esta situación impulsa a la institución a fortalecer su capacidad misional, con el fin de responder de manera oportuna y efectiva a la alta demanda de usuarios que acuden en busca de atención inmediata para la resolución de patologías osteoarticulares, incluyendo aquellas que requieren manejo quirúrgico con materiales de osteosíntesis. **20). DEMANDA DE SERVICIOS:** Según el ASIS, En el período comprendido entre 2014 y 2023 en Boyacá, se observó que la gran causa de morbilidad que ocupó el primer lugar en atención fue enfermedades no transmisibles, representando el 70,45%, en el segundo lugar se situó signos y síntomas mal definidos, alcanzando el 13,56%, y, en tercer lugar, se ubicó la gran causa condiciones transmisibles y nutricionales, aportando el 8,36%. Las lesiones ocuparon el cuarto lugar con el 5,89%, mientras que las condiciones perinatales fueron constituyeron el 1,74%. (Fuente: Análisis de situación de salud en el territorio del departamento de Boyacá, vigencia 2024. ASIS.) **21).** Este incremento en la morbilidad departamental asociada a la gran causa de traumatismos se ve relacionada con el incremento en el número de atenciones reportadas por las especialidades quirúrgicas en el periodo 2023 y 2024, en donde al realizar el comparativo anual se observa el siguiente comportamiento: Teniendo en cuenta la realización de procedimientos quirúrgicos por las diferentes especialidades en las vigencias 2022, 2023 y 2024 se observa que, con corte al 31 de diciembre de 2024, la producción creció un total del 6,1 % con respecto a la vigencia anterior. *(Tabla No. 5/ Relacionada en Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad/ Producción Servicio Quirúrgico E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA / Fuente, Base de datos Producción E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja.)* **21).** La tabla 5 respalda la necesidad del suministro oportuno de material de osteosíntesis para la vigencia 2025, mostrando un aumento en el último año en diversas especialidades. Cirugía Plástica reporta un incremento del 7,5%, Cirugía Maxilofacial un aumento del 42%, Cirugía Vascular crece un 53,4%, Ortopedia presenta un incremento del 1,5%. Por otro lado, el servicio de Neurocirugía reportó un crecimiento del 4,9%, en todas las especialidades que requieren materiales de osteosíntesis, se evidencia un aumento en la productividad. **22).** Esta estadística subraya la importancia de garantizar la entrega oportuna del material de osteosíntesis, así como la disponibilidad de equipos biomédicos para su utilización. Es esencial contar con un stock adecuado en la central de esterilización para atender a los pacientes que requieran procedimientos urgentes, así como asegurar el suministro para aquellos pacientes ambulatorios o hospitalizados que necesiten cirugía y cuya EPS autorice el suministro de este material a la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja. Contar con la disponibilidad de estos insumos también asegura que la atención a los pacientes se realice bajo altos estándares de calidad, reduciendo tiempos de hospitalización y evitando la necesidad de remitirlos a otras instituciones que cuenten con los recursos necesarios. **23).** Con corte a octubre de 2025, el servicio de cirugía ha realizado 4.890 procedimientos quirúrgicos, cifra que representa un volumen significativo de actividad asistencial y que implica un consumo proporcional de insumos, materiales médico-quirúrgicos y dispositivos especializados, que exige garantizar la disponibilidad permanente de recursos para evitar retrasos, cancelaciones o riesgos asistenciales. **24).** Durante el año 2025, el servicio de cirugía ha requerido una inversión significativa en materiales médico-quirúrgicos, acorde con el volumen de procedimientos realizados y con la variabilidad en la demanda asistencial. A continuación, se detalla la ejecución contractual a lo largo del año. *(Tabla No. 6/ Relacionada en Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad/ Ejecución contractual a lo largo del año).* **25).** Diciembre mantiene una programación quirúrgica activa, especialmente por la necesidad de cerrar procedimientos pendientes de 2025, atender cirugías de urgencias que exige disponibilidad plena de materiales para ejecutar las cirugías programadas en los días establecidos. **26).** Con el incremento en la productividad y la demanda del servicio a nivel departamental, se hace necesario mantener la disponibilidad de material médico quirúrgico y equipos especializados para dar respuesta a las necesidades de atención de las patologías que requieren soporte quirúrgico, entendiendo la dinámica que representa para el departamento la complejidad de los servicios; parte de esta gestión incluye la planeación de las necesidades de equipos médicos, para el servicio de salas de cirugía con el fin de dar soporte en la realización de procedimientos quirúrgicos de alta complejidad como lo es el manejo de Trauma. En este sentido se requieren como mínimo los siguientes equipos: Intensificador de Imágenes diagnósticas, equipo para cirugía mínimamente invasiva de ortopedia

y artroscopia, microscopio quirúrgico y aspirador ultrasónico. **27).** Al contar con la suficiencia de equipos que suplan la demanda de los servicios, la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja podrá disminuir los tiempos de estancia hospitalaria de los pacientes relacionados con la espera en la definición de la conducta o la reducción en los tiempos de programación relacionados con la disponibilidad de equipos medico quirúrgicos, minimización en la cancelación de cirugías por falta de equipos o instrumental necesario para la realización del volumen de procedimientos reportados por la entidad, la minimización en los riesgos de seguridad del paciente al contar con tecnología de punta, menor tiempo de recuperación postoperatoria y una mayor oportunidad en la realización del procedimiento quirúrgico. **28).** Este tipo de contratación favorece la entrega y disponibilidad de tecnología que es de renovación constante, la adquisición de los equipos requeridos con un alto riesgo de obsolescencia de los mismos, generando mayores costos de mantenimiento y actualización; ello conllevaría a generar una inversión de recursos elevada, afectando el rubro de compra de equipo nuevo, lo cual a razón a la reducción en el gasto que debe acoger la entidad, puede conllevar a una oportunidad de mejora si no se contara con este tipo de contratación, aunado a la no proyección en el presupuesto, por existir otras prioridades y necesidades para el Hospital, por ello se hace indispensable abrir el espectro en la búsqueda de ofertas en el mercado diferentes a la adquisición para contar con equipos que se ajusten a las necesidades de los pacientes sin que generen mayores costos para la entidad. **29).** El Aspirador ultrasónico, tecnología de punta para los procedimientos neuroquirúrgicos con algún tipo de patología tumoral. Generando oportunidad inmediata para el abordaje quirúrgico del paciente sin incurrir en gastos adicionales para la institución y mejorará el giro cama, lo que favorece la economía institucional; además esta tecnología debe facturarse a las empresas responsables de pago que autoricen el procedimiento y el equipo con la ESE Hospital Universitario San Rafael Tunja. **30).** Se usan dispositivos tales como, clavos intramedulares para extremidades superiores e inferiores, sistemas transpediculares para tratamientos reconstructivos de columna así como para Trauma, remplazos articulares, sistemas para corrección de malformaciones congénitas, placas, tornillos, pines y tutores para la corrección de fracturas, entre otros denominándose Material de Osteosíntesis de consumo los cuales son de alto costo, para pacientes con diferentes traumas, los cuales son autorizados y facturados por las EPS. **31).** De acuerdo con el análisis en busca de tecnología, costo efectivo para la entidad, se describe la importancia del ingreso de esta tecnología como no generadora de gastos adicionales a la Institución, propiciando un ahorro del gasto que se derivaba la compra de equipos biomédicos o repuestos que, por tratarse de tecnología de punta, puede tener unos costos elevados en el mercado. Por el contrario, al dirigir este tipo de contratación, la disponibilidad tecnológica es alta en tiempo y calidad, lo cual apalanca la competitividad de la empresa en grandes cirugías neurológicas, ortopédicas, torácicas y maxilofaciales, que no podrían prestarse en la región por no contar con los equipos necesarios para la misma. **32).** Tal es el caso del microscopio rígido y estático, de luz amarilla y tenue que no permite visualizar adecuadamente en profundidad, los controles están en los pedales, son manuales y obsoletos para procedimientos de neurocirugía. El microscopio requerido goza de luz blanca intensa que permite mejorar la calidad de la óptica para el cirujano, es mecánico, de manera que los movimientos suaves que son muy importantes en neurocirugía pueden darse con seguridad. La patología vascular como los aneurismas cerebrales de ingreso frecuente en la institución y que en múltiples ocasiones requieren de un proceso de referencia que lleva muchos días de espera, podrán empezar a operarse en esta institución, así como la patología descompresiva de columna y resección de tumores cerebrales y cerebelosos, incluso medulares o extramedulares, sin generar gastos adicionales para la institución, pues no requieren de consumibles para su uso o funcionamiento. **33).** Que al no contar con la con la disponibilidad presupuestal necesaria para la adquisición de equipos especializados para salas de cirugía y debido al alto costo en adquisición y mantenimiento, la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA suscribió el **Comodato No. 006 de 2025** con **OSTEOCOL S.A.S.,** cuyo objeto es **"COMODATO DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS PARA SALAS DE CIRUGÍA DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA"**, con un plazo de ejecución **DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**; con la finalidad de dotar y proporcionar a la E.S.E. de los equipos médicos especializados para garantizar el

cumplimento y desarrollo de las actividades de la institución en la prestación de servicios de salud. **34).** Dentro del clausulado del Comodato No. 006 de 2025 se establece que se deberán entrega en calidad de comodato los siguientes equipos quirúrgicos especializados: Torre de Artroscopia (cantidad 1), Generador electroquirúrgico con sellado de grandes vasos (cantidad 1), Motor neumático y eléctrico (cantidad 6), Intensificador de Imágenes (cantidad 2), Microscopio quirúrgico (cantidad 1) y Aspirador Ultrasónico (cantidad 1). **35).** Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato de Comodato No. 006 de 2025, el cual es unilateral debido a que solo existe una obligación procedente del comodatario que consiste en preservar el bien en buenas condiciones y restituirlo al instante de finalizar el contrato. Es gratuito porque solo reporta utilidad para el comodatario y no para el comodante; el comodante es el que asume la obligación de prestar Equipos Quirúrgicos especializados tales como: Intensificador de Imágenes, Aspirador y Disector Ultrasónico, Torre de Artroscopia, Microscopio quirúrgico mientras que el comodatario es quien usa el bien. **36).** Se determina por parte del Hospital Universitario San Rafael de Tunja que es la opción más favorable y se ajusta a las necesidades de la entidad, ya que tiene una relación costo beneficio, ya que se garantiza tecnología adecuada de acuerdo a los requerimientos del servicio, sin costo de inversión ya que La Empresa que presta el bien mantiene la propiedad del equipo, debido a que el comodatario solo dispone de la mera tenencia del bien. Por ende, los temas de mantenimiento, capacitación y aseguramiento de los equipos son responsabilidad del comodante. **37).** De acuerdo a lo anterior, se requiere la contratación de Suministro De Consumibles De Aspiración Ultrasónica, Microscopio, Artroscopio, Material De Osteosíntesis Para Craneoplastias, Artroplastias, Artrodesis, Reducciones Cerradas Y Abiertas En Las Especialidades De Neurocirugía, Cirugía Plástica, Cirugía Vascular, Otorrinolaringología, Cirugía Maxilofacial, Cirugía De Tórax Y Ortopedia Y Traumatología Para La E.S.E. Hospital Universitario San Rafael De Tunja, con el fin de dar respuesta a las necesidades de la prestación de servicios de salud para la vigencia 2025, para los servicios de salas de cirugía, garantizando la atención a los pacientes que así lo requieran, teniendo en cuenta nuestro nivel de complejidad, el ser centro de referencia departamental en calidad del principal proveedor de servicios de salud de la red de prestación de servicios de Boyacá, la necesidad está justificada acorde a los datos estadísticos y su comportamiento durante la vigencia 2023 y 2024 previamente presentados y justificados. **38).** Es importante señalar que la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, propende porque el suministro de material de osteosíntesis de pacientes programados tanto hospitalizados como ambulatorios sea garantizado por las Empresas Administradoras del Plan de Beneficios, estrategia que nos permite tener un control del gasto institucional, debido a lo oneroso de este tipo de insumos; garantizando en todo momento como institución el suministro de las atenciones quirúrgicas urgentes que así lo requieran. Además, es fundamental destacar la necesidad de garantizar un suministro constante de material para los pacientes atendidos a través de SOAT y ADRES por parte del Hospital. **39).** El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia preceptúa que la función administrativa debe estar orientada a la satisfacción del interés colectivo y ser ejercida de acuerdo con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, además de la moralidad administrativa propia del quehacer administrativo, lo que involucra la actividad contractual, por esta razón la E.S.E., no puede ser ajena a este principio, y debe buscar que los temas de la contratación que maneje la entidad se ciñan a dichos postulados por cuanto esto significa, crear en el imaginario colectivo una imagen de credibilidad y solidez. **40).** Dentro del marco normativo se establece que la Ley 100 de 1993, en su artículo 195 contempla un régimen jurídico especial para las Empresas Sociales del Estado estableciendo que se deben regir por el derecho privado en temas contractuales pudiendo de manera discrecional utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. **41).** El Decreto 1876 del 3 de enero de 1994, dispone: La Empresa Social del Estado, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia, autonomía administrativa y financiera, y presta servicios de salud de baja complejidad a la población afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud. **42).** La ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la

Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen. **43).** Que mediante la Resolución interna 567 del 13 de diciembre de 2024, se adopta el MODELO INTEGRAL DE PRESTACIÓN DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA. **44).** Que la presente necesidad se encuentra incluida en la Resolución Interna No 565 del 13 de diciembre 2024, por medio de la cual se modifica el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA. **45).** Que mediante Acuerdo No. No 029 del 17 de diciembre de 2024, se LIQUIDA Y DESAGREGA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025. **46).** Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 011 de 2024, se aprueba el PLAN DE GESTIÓN de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, presentado por el Gerente de la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja para el periodo 2024-2027. **47).** Que mediante Acuerdo de Junta Directiva N°012 del 13 de junio de 2024, se aprueba PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 "SAN RAFA ALMA, VIDA Y CORAZÓN" y PLATAFORMA ESTRATÉGICA de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA". **48).** Con la aprobación del PLAN DE DESARROLLO denominado "SAN RAFA ALMA, VIDA Y CORAZÓN" y en relación al diagnóstico institucional se realizó la proyección de la misión de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, la cual se enmarca en prestar servicios de salud a los usuarios y sus familias a través de talento humano idóneo y comprometido, contando con tecnología que garantiza la seguridad en la atención humanizada, contribuyendo a la gestión del conocimiento generando confianza, desarrollo, calidad de vida y responsabilidad social a nuestra comunidad. **49).** Que el OBJETIVO GENERAL del plan de gestión 2024-2027 es mejorar el desempeño de la entidad frente al cumplimiento de las metas de gestión y resultados relacionados con la viabilidad financiera, la calidad y la eficiencia en la prestación de los servicios de la salud de la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA para el periodo 2024- 2027. **50).** Que dentro de los OBJETIVOS ESPECÍFICOS del plan de gestión 2024-2027 se encuentra el adelantar procesos permanentes de mejoramiento continuo a los procesos de gestión y desarrollo institucional, evaluar y analizar las estrategias que contribuyan al cumplimiento de la misión, visión, objetivos y metas institucionales, con un equipo humano calificado bajo principios y valores enfocados en la prestación de servicios con calidad. **51).** La E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja es el destino de referencia departamental para la atención especializada de la población boyacense y la única institución pública clasificada en el III nivel de complejidad de atención de la región. Además, brinda cobertura a pacientes de otros departamentos circunvecinos como Santander, Cundinamarca, Casanare y Arauca. **52).** Que, para la ESE Hospital San Rafael de Tunja, es importante mantener el liderazgo y el aseguramiento de la calidad y complejidad de los servicios ofertados, brindando manejo especializado con el objetivo de alcanzar la acreditación institucional. **53).** Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, Resolución No. 376 de 2024, la modalidad de selección que se deberá adelantar será: *"**ARTÍCULO 29. CONTRATACIÓN DIRECTA:** Se refiere a la selección de un contratista sin recurrir a una convocatoria o subasta inversa o requerimiento, así mismo sin necesidad de haber recibido previamente varias ofertas y procederá únicamente por los siguientes casos y causales: (...) **2. Por la Naturaleza:** Cuando se configure alguna de las causales aquí previstas, sin importare la cuantía, para lo que no se requería pluralidad de oferentes y/o haber más de una oferta: (...) j. Comodatos de bienes de apoyo tecnológico y los consumos que derivan.* **54).** Que la necesidad de contratar el **SUMINISTRO DE CONSUMIBLES DE ASPIRACIÓN ULTRASÓNICA, MICROSCOPIO, ARTROSCOPIO, MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS PARA CRANEOPLASTIAS, ARTROPLASTIAS, ARTRODESIS, REDUCCIONES CERRADAS Y ABIERTAS EN LAS ESPECIALIDADES DE NEUROCIRUGÍA, CIRUGÍA PLÁSTICA, CIRUGÍA VASCULAR, OTORRINOLARINGOLOGÍA, CIRUGÍA MAXILOFACIAL, CIRUGÍA DE TÓRAX Y ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA PARA LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA,** fue presentada ante el Comité Directivo por parte de la **SUBGERENTE DE SERVICIOS DE SALUD** y la **COORDINACIÓN SALAS DE CIRUGÍA,** la cual fue analizada y verificada, recomendando a la Gerencia la pertinencia de la

contratación de esta necesidad, donde se estableció que existe presupuesto para garantizar la adecuada prestación del servicio de acuerdo al presupuesto disponible para garantizar la prestación del servicio. **55).** La **SUBGERENCIA DE SERVICIOS DE SALUD**, de acuerdo a la capacidad instalada, los indicadores de producción y al cumplimiento del modelo de atención de la institución, entre otros, presenta ante el Comité Directivo la necesidad de contratar el **SUMINISTRO DE CONSUMIBLES DE ASPIRACIÓN ULTRASÓNICA, MICROSCOPIO, ARTROSCOPIO, MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS PARA CRANEOPLASTIAS, ARTROPLASTIAS, ARTRODESIS, REDUCCIONES CERRADAS Y ABIERTAS EN LAS ESPECIALIDADES DE NEUROCIRUGÍA, CIRUGÍA PLÁSTICA, CIRUGÍA VASCULAR, OTORRINOLARINGOLOGÍA, CIRUGÍA MAXILOFACIAL, CIRUGÍA DE TÓRAX Y ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA PARA LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA,** la cual fue analizada y verificada, recomendada a la Gerencia la pertinencia de la contratación de esta necesidad, donde se estableció que existe presupuesto, dando continuidad en la contratación, con el fin de dar respuesta a las necesidades de la prestación de servicios de salud para la vigencia 2025. **56).** Así las cosas, se requiere la contratación de suministros de esta naturaleza con el fin de dar respuesta a las necesidades de la prestación de servicios salud requeridos para la vigencia 2025 encontrando que la necesidad se encuentra justificada de acuerdo con los requisitos institucionales. **57).** En consecuencia, se recomienda a la Gerencia la pertinencia de la contratación de esta necesidad, de acuerdo al presupuesto del Hospital para la vigencia fiscal de 2025 y de conformidad con la Disponibilidad Presupuestal adjunta y que forma parte integral del presente Contrato. **58).** Se realizó evaluación Jurídica por parte del área de contratación conceptuando que la propuesta cumple con los requisitos de habilitación. **59).** Se realizó evaluación Técnica por parte la **SUBGERENTE DE SERVICIOS DE SALUD** y la **COORDINACIÓN SALAS DE CIRUGÍA** quienes señalaron que la propuesta cumple con los criterios técnicos y económicos exigidos y recomiendan la suscripción del contrato para contratar el **SUMINISTRO DE CONSUMIBLES DE ASPIRACIÓN ULTRASÓNICA, MICROSCOPIO, ARTROSCOPIO, MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS PARA CRANEOPLASTIAS, ARTROPLASTIAS, ARTRODESIS, REDUCCIONES CERRADAS Y ABIERTAS EN LAS ESPECIALIDADES DE NEUROCIRUGÍA, CIRUGÍA PLÁSTICA, CIRUGÍA VASCULAR, OTORRINOLARINGOLOGÍA, CIRUGÍA MAXILOFACIAL, CIRUGÍA DE TÓRAX Y ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA PARA LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA,** con la empresa **OSTEOCOL S.A.S. 60)** La Gerencia acoge la anterior recomendación y, en consecuencia, las partes en ejercicio de la autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO:** El **CONTRATISTA** se obliga con el **HOSPITAL** a contratar el **SUMINISTRO DE CONSUMIBLES DE ASPIRACIÓN ULTRASÓNICA, MICROSCOPIO, ARTROSCOPIO, MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS PARA CRANEOPLASTIAS, ARTROPLASTIAS, ARTRODESIS, REDUCCIONES CERRADAS Y ABIERTAS EN LAS ESPECIALIDADES DE NEUROCIRUGÍA, CIRUGÍA PLÁSTICA, CIRUGÍA VASCULAR, OTORRINOLARINGOLOGÍA, CIRUGÍA MAXILOFACIAL, CIRUGÍA DE TÓRAX Y ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA PARA LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA**, en términos de oportunidad, calidad, eficiencia y responsabilidad. **CLÁUSULA SEGUNDA. -VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma de **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($700.000.000.00)** el cual incluye impuestos, tasas y contribuciones, y que constituye el monto que percibirá el CONTRATISTA por la realización de las actividades contratadas, siendo por lo tanto la única obligación económica que adquiere EL HOSPITAL para con EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA TERCERA. -FORMA DE PAGO:** El **HOSPITAL** pagará al **CONTRATISTA** mediante factura presentada, con recibido a satisfacción, previa certificación de recibo expedida por el supervisor del contrato, de acuerdo con el valor pactado, se cancelarán únicamente el suministro de insumos y actividades pactadas, prestadas y certificadas por el supervisor, dentro de los 90 días siguientes a la radicación de la factura y de acuerdo con la disponibilidad de caja de la entidad. **CLÁUSULA CUARTA. -PLAZO DE EJECUCIÓN:** El Plazo de ejecución del Contrato será de **DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 O HASTA LA FINALIZACIÓN DEL RUBRO. PARÁGRAFO:** El acta de inicio se deberá suscribir dentro de los 3 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de

suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA. -IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se imputará al presupuesto del Hospital para la vigencia fiscal de 2025, con Disponibilidad Presupuestal No. **2275** de fecha 3 de diciembre de 2025, Rubro MATERIAL MÉDICOQUIRÚRGICO, que forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se compromete para con el HOSPITAL a cumplir con las siguientes obligaciones generales contractuales: **1).** Suscribir el acta de inicio del contrato, junto con el supervisor del mismo, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato y/o previa aprobación de las garantías a que haya lugar. **2).** Entregar y garantizar los bienes requeridos de acuerdo a las especificaciones técnicas de los productos solicitados y dentro del término estipulado en el estudio de conveniencia y oportunidad, para el correcto desarrollo del objeto contractual. **3).** Todo lo que requiera el servicio de transporte para el traslado de los elementos a suministrar, estará a cargo del contratista. **4).** Radicar la factura de cobro por los bienes suministrados dentro de los plazos convenidos y con los soportes requeridos. **5).** Presentar los documentos exigidos dentro del plazo establecido, y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato. **6).** Cumplir con el objeto contractual, de conformidad con lo pactado. **7).** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparten por parte de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA. **8).** Para el pago el contratista deberá presentar el informe debidamente avalado por el interventor del contrato. **9).** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entregamientos. **10).** Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. **11).** Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor. **12).** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la ESE o a terceros. **13).** Conocer la política del sistema de gestión ambiental y participar activamente en las actividades planificadas por el sistema de gestión ambiental. **14).** Aplicar los roles y responsabilidades de la naturaleza del cargo definidos por el sistema de gestión ambiental del hospital. **15).** Conocer y aplicar los protocolos del PGIRASA (Plan de Gestión Integral de Residuos de la institución). **16).** En caso de accidente ambiental, conocer el protocolo de actuación ante un derrame. **17).** Reconocer los aspectos e impactos de la actividad ejecutada según el objeto contractual o naturaleza del cargo. **18).** Participar en programas de capacitación, inducción y re-inducción. **19).** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **CLÁUSULA SÉPTIMA. -OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Para efectos del seguimiento mensual al cumplimiento de la ejecución del contrato y la correcta prestación de los servicios, el contratista además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, de las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulen su actividad, se obliga a: **1).** Entregar los insumos requeridos dentro de las 2 horas posteriores a la solicitud en material básico y para material especializado dentro de las 12 horas posteriores a la solicitud. **2).** Dar respuesta a las cotizaciones solicitadas por el hospital dentro de las 2 horas posteriores a la solicitud. **3).** Facturar los insumos de acuerdo con los valores unitarios fijados en el anexo técnico, el cual hace parte integral del contrato. **4).** Mantener vigente y actualizado el Stock de equipos que requieren para procedimientos urgentes en la central de esterilización. **5).** Mantener buenos canales de comunicación con instrumentadora quirúrgica de suministros, líder de central de esterilización, auxiliares y líder de programación de cirugía y líder de salas de cirugía, y a fin de realizar una adecuada programación quirúrgica sin generar faltantes de insumos que puedan poner en riesgo la seguridad de los pacientes o incurrir en cancelaciones quirúrgicas. **6).** Las demás que correspondan con la naturaleza del contrato y que garanticen la correcta ejecución del servicio contratado. **7).** Realizar las demás actividades que correspondan con la naturaleza del contrato y que garanticen la correcta ejecución del servicio contratado. **CLÁUSULA OCTAVA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O SOPORTE TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO: 1).** De acuerdo a lo presentado por la **SUBGERENCIA DE SERVICIOS DE SALUD** de la E.S.E. Hospital San Rafael de Tunja, se requiere la entrega de los suministros descritos en el soporte técnico anexo en CD, el cual hace parte integral del presente estudio previo de conveniencia y

oportunidad. **2). RECURSO HUMANO:** El **CONTRATISTA** debe proporcionar el personal entrenado y competente para realizar la actividad de soporte médico-quirúrgico para cada caso y deberá presentarse en la institución 1 hora antes de la cirugía con traje de mayo, elementos de protección personal y distintivo de la casa comercial, siguiendo las normas del comité de infecciones según comunicado de la Subgerencia de servicios de Salud. El personal que entrega el instrumental debe conocerlo y entregarlo personalmente contra remisión a la central de esterilización del Hospital. La capacitación al personal vinculado a la empresa oferente se deberá realizar fuera de las instalaciones del hospital. El **CONTRATISTA** deberá proporcionar personal idóneo y entrenado (instrumentadora quirúrgica) para realizar la logística de cotización y articular por medio de la Interventoría de salas de cirugía, líder de salas de cirugía, líder de suministros de material de osteosíntesis y programación de cirugía la logística del material con el fin de garantizar la entregar oportuna del material y con las características técnicas solicitadas por la especialidad tratante, así como estar disponible para aclarar dudas sobre el material ofrecido. **3). MATERIALES Y EQUIPOS**: El material de osteosíntesis debe entregarse en excelentes condiciones, completo y acorde con la orden medica de solicitud. Se deben entregar completo según la solicitud de este y cada paciente debe traer una orden de remisión, así el instrumental se encuentre en la institución. **1).** Remplazos Articulares. **2).** Material de osteosíntesis para atención de trauma (Ortopedia, Neurocirugía, Otorrinolaringología, Cirugía de Tórax, Cirugía Plástica, Vascular y Cirugía Maxilofacial). **3).** Artroscopia. **4).** Fijadores Externos. **5).** Artrodesis (instrumentación de columna). **4). ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O SOPORTE TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO:** De acuerdo a lo presentado por la **SUBGERENCIA DE SERVICIOS DE SALUD** de la E.S.E. Hospital San Rafael de Tunja, se requiere la entrega de los siguientes equipos por parte del **CONTRATISTA**:

CANTIDAD	ITEM	DESCRIPCIÓN
2 y de acuerdo a la necesidad de la institución	**INTENSIFICADOR DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS**	Sistema radio quirúrgico Arco en C, con intensificador de imagen de 9 pulgadas, con 2 monitores médicos LCD, permitiendo hacer fluoroscopia y radiografía, para aplicaciones en procedimientos Quirúrgicos Generales incluyendo: Ortopedia, Trauma, y Urología, Cirugía general, Implante de Marcapaso y otras aplicaciones que se requiere el uso de la fluoroscopia.
		Cámara
		Unidad de control, transformador de alta tensión, intensificador de imagen, sistema de vídeo, posicionador mecánico con ruedas, gabinete móvil adicional con soporte para 2 monitores..
		Teclado alfanumérico para anotaciones e ingreso de datos del paciente.
		Almacenamiento de hasta 80.000 imágenes como mínimo.
		CD/DVD/USB con Visualizador DICOM en PC.
		DICOM integrado (Storage, interchange, worklist y print).
		Generador de rayos-x
		Tubo de rayos-x
		Colimador
		Cadena de imagen
		Cámara de alta resolución, tipo ccd (charge coupled device) de 1k x 1k
		2 monitores de video de alta resolución lcd de 19" (48cm) montados en una base
		PROCESAMIENTO DIGITAL DE IMÁGENES
		ABS (Automatic Brightness Stabilization)
		Seleccion automática e la técnica óptima de imagen
		Posibilita calidad de imagen uniforme dentro del campo de visión.
		Simplifica la operación
		ABC (Automatic Brightness Control)
		Ajuste Automático de brillo y contraste para lograr una alta calidad de imagen.
		Ajuste manual de brillo y contraste
		Dispositivo de detección de movimiento

CANTIDAD	ITEM	DESCRIPCION
		Inversión de la imagen Izquierda/Derecha y Pies/Cabeza
		Rotación de imagen
		Imagen negativa
		Control de Contraste y Brillo
		Memoria digital de 80.000 imágenes.
		Puerto USB para transferencia de imágenes del equipo a una PC.
		Grabador de CD/DVD
		Capacidad de congelar y mantener la última imagen adquirida en monitor en ausencia de rayos-X (Hola Last Image)
		Ampliación y recorrido de la imagen ampliada (Zomm y roam).
		Transferencia de imágenes de un monitor hacia el otro.
		Intercambio de la imagen derecha/ izquierda
		Inversión de la imagen hacia arriba y hacia abajo
		Auto grabado de imagen.
1 y de acuerdo a la necesidad de la institución	**ASPIRADOR y DISECTOR ULTRASÓNICO**	Procesador-controlador-generador de energía Ultrasónica US Disector/Aspirador Ultrasónico.
		Unidad Integral con Sistemas de Aspiración e Irrigación con Frecuencia de Trabajo 25 kHz, 35 kHz, 55 kHz, como mínimo, especial en procedimientos combinados para la disección selectiva del tejido, piezas de mano de 25 y 35 kHz, como mínimo.
		El equipo se debe entregar con los accesorios básicos y especializados de acuerdo a la necesidad de la entidad.
		El equipo debe permitir Mejor vista de la zona de operación, Precisión segura con una mínima pérdida de sangre, Manejo sencillo, Alta rentabilidad, Elevada tasa de fragmentación y alta selectividad.
		Neurocirugía, trabaja bajo el principio de desbridamiento por cavitación, este principio realiza una implosión sobre las células del tumor logrando así su destrucción y aspiración, el ultrasonido no va a realizar ningún cambio sobre las venas o arterias circundantes al tumor puesto que el ultrasonido son ondas que viajan a través de la punta del sonotrodo, las células del tumor realizan una resistencia sobre estas ondas haciendo que sea destruido mientras que el tejido sano va a seguir las oscilaciones del ultrasonido sin sufrir ningún cambio
1 y de acuerdo a la necesidad de la institución	**TORRE DE ARTROSCOPIA**	Monitor HD
		Consola y Cabezal de Cámara
		Fuente de luz y Fibra Óptica
		Consola y pieza de mano
		Unidad de control Shaver
		pedal de shaver
		Pieza de mano shaver
		Generador de Radiofrecuencia
		Lente de 30° x 4 mm
		Cánula de alto flujo
		Obturador Punta Cónica
		Adaptador de lentes de acuerdo a la necesidad de la entidad
		Carro Artroscopia
		Consola y pedal de Vulcan,
		Instrumentales
1 y de acuerdo a la necesidad de la institución	**MICROSCOPIO QUIRÚRGICO**	Equipo ergonómico que permita el fácil manejo en procedimientos quirúrgicos.
		Estativo de suelo con frenos electromagnéticos
		Con brazo móvil, equilibrado manual del porta microscopio
		Con control para la posición del zoom del microscopio, distancias de trabajos

CANTIDAD	ITEM	DESCRIPCION
		variables.
		Con aumento 6 a 1, como mínimo.
		Distancia de trabajo regulable mediante objetivo de enfoque múltiple motorizado.
		Con focalización motorizado o manual vía objetivo de enfoque múltiple.
		Con ocular granular con ajuste de dioptrías. Con anteojera regulable.
		Objetivo con lente de enfoque múltiple con distancia de trabajo variable, especificar distancia.
		Con iluminación principal de alto rendimiento a través de fibra óptica.
		Con iluminación auxiliar que permita el soporte de fallo de la luz principal.
		Con diámetro de luz con distribución de luz con forma Gauss.
		Diámetro del campo de iluminación ajustado de forma automática al campo visual.
		Unidad de mando, con pantalla gráfica, configurables, con sistema de auto diagnóstico integrado.
		Con cabezal secundario.
		Con capacidad de innovación en software y hardware.
		Se debe entregar con todos los accesorios necesarios para el correcto funcionamiento.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** ejecutará el objeto de acuerdo con el alcance y las especificaciones técnicas relacionadas anteriormente. Así mismo deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos de Gestión de Calidad, Seguridad y Salud en el Trabajo y del Sistema de Gestión Ambiental. **6). CAPACITACIÓN:** El **CONTRATISTA** proporcionará la capacitación certificada al personal profesional, técnico y auxiliar del hospital, según necesidad por el equipo o materiales requeridos por el paciente. Las capacitaciones para el personal asistencial deberán ser programadas con el jefe del servicio al que sea asignado el bien (esto incluye fecha, hora y lugar de capacitación). **7). INFORMACIÓN TÉCNICA REQUERIDA:** El **CONTRATISTA** debe suministrar Instrumental y material quirúrgico completo, Manual de limpieza y lubricación y esterilización del instrumental quirúrgico, Accesorios e insumos necesario para el funcionamiento de las pinzas, el material de osteosíntesis que ingresa como stock deberá ser revisado cada mes, verificando el estado de las brocas y tarrajas y reemplazando aquellas que hayan perdido su vida útil. **8). CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**: Cada sistema debe venir con su respectivo instrumental y equipos neumáticos o eléctricos, para perforación, corte y fresado según el caso, y se debe entregar en la central de esterilización el día anterior a la cirugía. El material suministrado deberá obedecer y ser acorde a las especificaciones de la ficha técnica del fabricante. **CLÁUSULA NOVENA. -OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1).** Realizar verificación y aprobación de las garantías del contrato de manera oportuna. **2).** Suscribir con el contratista el acta de inicio del contrato. **3).** Realizar verificación de los soportes presentados por el contratista como de cada una de las facturas y / o cuentas de cobros. **4).** Efectuar los pagos al contratista, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas en el contrato. **5).** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objecto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción de conformidad con lo establecido en la legislación vigente. **6).** Informar por escrito al contratista a través de la Gerencia General o supervisor las irregularidades que se llegasen a presentar en el plazo de ejecución del presente contrato. **7).** Realizar seguimiento a la adherencia los sistemas integrados de gestión. **8).** Liquidar el presente contrato de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación de la entidad y en los términos legales. **CLÁUSULA DECIMA. -SUPERVISIÓN:** La supervisión estará a cargo de la **SUBGERENCIA DE SERVICIOS DE SALUD**, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico, y velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias en los términos del artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011; Resolución Interna No. 376 de 2024 (Manual de Contratación); Acuerdo No. 025 del 31 de octubre de 2025 (Manual de Supervisión e Interventoría), y demás normas concordantes, en los que se establece lo relativo a la SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA, con apoyo a la supervisión de la

LÍDER DEL SERVICIO DE SALAS DE CIRUGÍA, desde donde se verificará técnicamente la ejecución y seguimiento del contrato y se aportaran las fuentes de verificación y certificara desde el componente técnico, el cumplimiento del objecto contractual, reportando mensualmente las novedades, conclusiones y recomendaciones al supervisor designado. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. -INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se regirá conforme a lo preceptuado en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, artículos 37, 38 y 42 del Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado, Hospital Universitario San Rafael de Tunja, actualizado y aprobado mediante Resolución Interna No. 376 de 2024. La E.S.E. podrá interpretar, modificar, terminar unilateralmente y declarar la caducidad de este contrato en todos los casos y con arreglo de los procedimientos previstos en las normas arriba citadas. **Parágrafo 1.** Dara lugar a la terminación unilateral del contrato, el incumplimiento de las obligaciones generales y específicas del contratista, en especial incurrir aquellas conductas establecidas como constitutivas de posible maltrato y acoso sexual. **Parágrafo 2.** El incumplimiento a la obligación sobre la política de seguridad de la información o lo consignado en el formato C-F-43, dará lugar a la terminación inmediata del contrato en cumplimiento de la Política de Seguridad de la Información, el Manual de Políticas de Seguridad de la Información, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. -TERMINACIÓN DE MUTUO ACUERDO:** En cualquier momento, las partes de mutuo acuerdo expresado por escrito podrán dar por terminado este contrato, indicando la fecha a partir de la cual el mismo dejará de regir entre ellos. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. -LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **PARÁGRAFO:** Si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. La E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja en aplicación a la potestad exclusiva, podrá acudir a la imposición de la terminación unilateral del contrato con fundamento en lo dispuesto en la Legislación referente a las cláusulas exorbitantes o excepcionales. **PARÁGRAFO:** Para efecto de la aplicación de la liquidación del contrato, el procedimiento a aplicar será en señalado en el artículo 43 de la Resolución Interna No. 376 de 2024, mediante la cual se actualiza y aprueba el Manual de Contratación de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -MULTAS AL CONTRATISTA:** El incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** causará multas que se liquidarán con base en el (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar por cada día de retardo y hasta completar el (20%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** Para efecto de la aplicación de las multas, el procedimiento a aplicar será en señalado en el artículo 40, numeral 40.1. de la Resolución Interna No. 376 de 2024, mediante la cual se actualiza y aprueba el Manual de Contratación de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones que en este contrato adquiere, el HOSPITAL, podrá imponer a título de sanción como mínimo el Veinte (20%) por ciento del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total y proporcional al incumplimiento parcial del contrato, sin que supere el porcentaje anteriormente señalado. **PARÁGRAFO:** Para efecto de la aplicación de la cláusula penal, el procedimiento a aplicar será en señalado en el artículo 40, numeral 40.2. de la Resolución Interna No. 376 de 2024, mediante la cual se actualiza y aprueba el Manual de Contratación de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -NATURALEZA DEL CONTRATO:** La relación Jurídica que en virtud de este contrato existe entre el **HOSPITAL** y el **CONTRATISTA**, es de naturaleza contractual y en consecuencia se rige por el derecho Privado, Ley 100 de 1993, Resolución 1440 del 14 de agosto de 2024, Resolución Interna No. 376 de 2024 (Manual Interno de Contratación) manteniendo los principios de la Función Administrativa y del Régimen de Inhabilidades e incompatibilidades contemplados en la Ley 80 de 1993, y demás normas vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. -CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni traspasar el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización expresa y por escrito por parte del HOSPITAL de conformidad con el contenido del artículo 37, numeral 5 del Manual Interno de Contratación, (Resolución No. 376 de 2024), sin perjuicio de

inaprobar la solicitud al efecto y reservarse las razones para ello. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: Este Contrato no constituye vinculación laboral alguna de EL CONTRATISTA, ni el personal que este emplee para la ejecución del contrato, con EL HOSPITAL, por lo tanto, EL CONTRATISTA No tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. -GARANTÍAS:** El **CONTRATISTA** se obliga con el **HOSPITAL** a amparar el contrato suscrito mediante la presentación de garantía única de cumplimiento a favor de las entidades estatales que trata el Decreto 1082 de 2015 expedida por una compañía aseguradora legalmente establecida en el país para funcionar y que cubra los siguientes amparos:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Salarios y prestaciones	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más
Calidad de los elementos o servicios.	X		Diez (10%) por el valor total del contrato	Duración del contrato y un (1) año más.

Nota: Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. **PARÁGRAFO 1:** En el momento en que el contrato suscrito, sea adicionado, prorrogado, reiniciado o cualquier otra situación que lo amerite, el contratista se obliga a ampliar las garantías inicialmente suscritas dentro de un término no superior a tres días hábiles. **PARÁGRAFO 2:** Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de Inhabilidad o Incompatibilidad prevista en la Ley que le impida suscribir el presente Contrato y en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo procederá conforme lo dispone la normatividad vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. -REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para su ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal correspondiente, así como la presentación y aprobación de las garantías exigibles y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. -DOCUMENTOS:** Forma parte integral del presente contrato: 1°) Estudio de necesidad y conveniencia. 2°) Propuesta. 3°) Documentos jurídicos. 4°) Documentos y/o acuerdos suscritos o que se llegaren a suscribir entre las partes. 5°). Certificado de disponibilidad y registro presupuestal. 6°). Pólizas y aprobación de las garantías. 7°). Todos los informes y demás documentos que se requieren con ocasión de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. -DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. -LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente para todos sus efectos jurídicos y legales será la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja en la sede central, en la sede María Josefa Canelones o en cualquier sede habilitada en la Institución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT/PADM Y DEL SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD Y FRAUDE - SICOF:** EL CONTRATISTA certifica al Hospital que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, de igual manera el contratista certifica que no se encuentra incluido en cualquier Lista Nacional o Extranjera (OFAC, Departamento del tesoro de los Estados Unidos de América, Consejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente) que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al Lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores,

clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, El Hospital, tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. De igual forma si EL CONTRATISTA, se encuentra en alguna causal de conflicto de interés, tendrá el deber de informar al responsable del contrato o al jefe directo, teniendo en cuenta que, conflicto de interés: Es la situación en virtud de la cual una persona (funcionario, contratista o tercero vinculado al sector salud), debido a su actividad se enfrenta a distintas situaciones frente a las cuales podría tener intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede ser privilegiado en atención a sus obligaciones legales o contractuales, se considera que un servidor público o contratista que tenga intereses particulares y directos en una decisión, o lo tenga su cónyuge o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho, deberá declarar el conflicto de intereses, de igual forma deberá dar cumplimiento a las políticas de ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD Y FRAUDE – SICOF del Hospital Universitario San Rafael de Tunja. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. -DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Las comunicaciones y notificaciones que se realicen en desarrollo del objeto contractual constarán a través de escrito y se entenderán efectuadas a las direcciones indicadas a continuación: **A). El HOSPITAL** en la Carrera 11 No. 27-27 de la Ciudad de Tunja. **B).** El **CONTRATISTA** en la Calle 126 No. 7-26, Oficina 606, de la ciudad de Bogotá D.C. Teléfono: 7-447293 – 7-473842. Correo electrónico osteocolsas@outlook.com

Para el perfeccionamiento del contrato se requiere la firma de las partes y teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 4170 de 2011, "El Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, se constituye en una plataforma en línea que permite la publicación y suscripción de contratos electrónicos, por lo que, para efectos de perfeccionar y legalizar este contrato se requiere la aprobación electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, la cual surte plenos efectos jurídicos, conforme a lo dispuesto normativamente".

Aprobó: *German Francisco Pertuz González (Gerente).*

Revisó: *Yanyd Cecilia Pinilla (Coordinadora Actividades de Contratación).*

Proyectó: *Laura Castellanos Castañeda (Profesional Universitario Contratación).*